CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 0147

21 MAY 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
890.980.998–8

CONTRATISTA: **TRANSILVER SAS**
NIT: 901.471.704 – 5
Dirección: Calle 70 # 78 – 40
Barrio: Laureles
Celular: 314 834 1347
Ciudad: Carepa – Antioquia

VALOR: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000)**

PLAZO: **SIETE (7) MESES**

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA EL TRASLADO DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA "JAIME ORTIZ BETANCUR" Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **07 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ORIGEN	DESTINO	VALOR UNITARIO
CHIGORODÓ	CAREPA	$300.000
CHIGORODÓ	APARTADÓ	$400.000
CHIGORODÓ	TURBO	$600.000
CHIGORODÓ	NUEVA COLONIA	$600.000
CHIGORODÓ	NECOCLÍ	$800.000
CHIGORODÓ	SAN JUAN DE URABÁ	$1.200.000
CHIGORODÓ	SAN PEDRO DE URABÁ	$1.200.000
CHIGORODÓ	UVEROS	$1.200.000
CHIGORODÓ	ARBOLETES	$1.300.000
CHIGORODÓ	MONTERÍA	$2.500.000
CHIGORODÓ	SAN ANTERO	$3.000.000
CHIGORODÓ	TOLU	$3.200.000
CHIGORODÓ	CARTAGENA	$5.000.000
CHIGORODÓ	SANTA MARTA	$7.000.000
CHIGORODÓ	MUTATA	$600.000
CHIGORODÓ	BEDO	$700.000
CHIGORODÓ	PIEDRAS BLANCAS (RIO)	$800.000
CHIGORODÓ	DABEIBA	$2.000.000
CHIGORODÓ	SANTA FE DE ANTIOQUIA	$4.000.000
CHIGORODÓ	MEDELLÍN	$4.500.000
CHIGORODÓ	BOGOTÁ	$8.000.000
CHIGORODÓ	TUNJA	$8.500.000
CHIGORODÓ	ARMENIA	$6.500.000

CHIGORODÓ	MARÍA LA BAJA	$4.000.000
CHIGORODÓ	CAÑAS GORDAS	$3.500.000
CHIGORODÓ	FRONTINO	$3.500.000
CHIGORODÓ	EL PEÑOL	$6.000.000
CHIGORODÓ	OTANCHE	$7.000.000

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que no hay un número determinado de viajes, los mismos se realizaran previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Adicional esto se podrán solicitar el cubrimiento de otras rutas de acuerdo con imprevistos o necesidades adicionales de la entidad. El oferente igualmente deberá cumplir con las siguientes especificaciones para cada vehículo:

ESPECIFICACIÓN	**CARACTERÍSTICAS**
COMBUSTIBLE	ACPM/Gasolina
NUMERO DE PAJEROS	• Bus y/o busetas de 20, 30 o más pasajeros. • Camioneta 4x4 doble cabina.
PLACA	Servicio público
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción, peajes, parqueadero, combustible, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor y demás gastos que el servicio genere.
CANTIDAD	La requerida por el servicio
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	- Tarjeta de operación nacional, expedida por el Ministerio de Transporte. - Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial. - Copias de documentos vigentes: Seguro obligatorio (SOAT para servicio público, revisión tecno mecánica vigente) tarjeta de propiedad.

Cada uno de los vehículos deberá contar con las siguientes herramientas: **Equipo de carretera. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. i)** Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico de tal manera que garanticen la seguridad del personal objeto el contrato. **ii)** Debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante el recorrido. **iii)** En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante el recorrido en un lapso de treinta (30) minutos a una (1) hora, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante / supervisor la demora presentada. **iv)** Contar con condiciones óptimas de asea tanto por dentro como por fuera del vehículo. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de

las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los requisitos técnicos y de experiencia. **6.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **8.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: 1.** Tener disponibilidad de vehículos para el transporte. **2.** Transportar a los grupos artísticos de la casa de la cultura a los diferentes barrios y veredas del municipio. **3.** Transportar a los grupos artísticos de la casa de la cultura del municipio de Chigorodó, a los municipio de Medellín, Apartado, Turbo, Necoclí, Arboletes, Puerto Escondido Córdoba, María la Baja, Bolívar, Valledupar, Medellín, Montería de ida y regreso, al momento que el evento se realice. **4.** Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Chigorodó. **5.** Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas, equipados con medios de comunicación y con la documentación de ley de los vehículos al día. **6.** Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros), de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones Nos. 3366 de 2003 y 4110 de 2003. **7.** Garantizar que el personal (conductores) sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito en el municipio de Chigorodó, ni antecedente penal alguno. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **2.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar por parte del **municipio de Chigorodó**, asciende a la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000),** el cual será financiado con recursos del rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009**, denominado: **Servicios para la comunidad, social y personal**, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 420 del 27 de abril de 2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de CHIGORODÓ, pagará al contratista al cumplimiento del objeto contractual, contrafacturación de acuerdo a los servicios efectivamente prestados en cada mes, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **SIETE (7) MESES,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN**: El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las

obligaciones del mismo, a través de **la Secretaria de Educación para la Cultura**. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicios se prestará inicialmente en el municipio de Chigorodó y en los lugares destinados según las rutas establecidas en el contrato, para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **NOVENA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más. **3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. El contratista, podrá acreditar el amparo de los riesgos derivados del contrato a través de los mecanismos de cobertura del Decreto 1082 de 2015, en el evento de no serle posible la adquisición de una póliza de seguro, o contrato de seguro. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran

consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-**. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el **municipio de Chigorodó**.

21 MAY 2026

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCÍA Alcaldesa Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	TRANSILVER SAS R/L JORGE ELEAZAR SEPULVEDA CORRALES	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo	